



Señalada, maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

demar expresas haga Pedimentos y requerimientos y tra
ciones, protestas, y por demar Autos y Diligencias
judiciales y extrajudiciales que combengan, havta que
con efecto ve concluyan y fenezcan los Pleitos y deman
das que esta dha Ciudad tiene, otubiere, asi por sus propios
y Dependencias, como por las demas de sus Terrios y utili
dades pp. Ca. Que para todo lo referido, lo dello anexo y depen
diente, le da este Ayuntamiento el Poder que se requiere
y es necesario, con facultad de insinuar, jurar y substi
tuir en el Procurador, o Procuradores que le pareciere
y demar Personas que combenga, con la obligacion y rele
vacion en dho necesario; Y asi lo otorgamos por ante el
presente Secretario mayor de Cavildo de esta dha Ciud
en la Sala Capitulada de la Camara de la Corte, a veinte
y tres dias de el Mes de Junio de mill setecientos y veinte
y siete años, siendo testigos Pedro Martinez Pizarro
y ella, Thomas Ruarte, y Salvador del Rio, de uno y